
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Amparo Indirecto 555/2024
Juicio de Amparo 555/2024-II
EDICTO

FRANCISCA GONZÁLEZ OLVERA

NACIDA EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CON CURP GOOF730908MGTNLR03; R.F.C. GOOF730908L16.

En razón de ignorar su domicilio, atendiendo que le surte el carácter de **tercera interesada**, en el juicio de amparo 555/2024 promovido por **Francisco Montoya Rendón albacea de la sucesión a bienes de Rogelia Rendón Unzaga**, a través de su apoderado legal **Ricardo Martínez Hernández**, por este medio se le requiere para dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, se apersonen al citado juicio o en su caso dentro del mismo término dirijan un escrito al juicio de amparo **555/2024-II** mediante el cual se apersonen al juicio y señale domicilio procesal, apercibiéndola que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a doce de junio de 2024.
Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciada Fabiola Rebeca Machorro Castillo
Rúbrica.

(R.- 567665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Querétaro
EDICTO:

Terceras interesadas: Bárbara María Campos González y Alejandra María Campos González.
En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número **105/2025** promovido por Ruth Ramírez Rico, en contra de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, consistente en la resolución pronunciada el **treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro**, en el toca civil 4003/2024 y de la Juez Noveno de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, **su ejecución**, emplazándolas por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezcan al juicio de amparo de mérito. Apercebidas que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a ocho de mayo de dos mil veinticinco.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Luis Felipe Sánchez Luna
Rúbrica.

(R.- 567698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 361/2025-13, promovido por JOSÉ ARTURO CHÁVEZ ARIZA, contra la sentencia de diez de abril de dos mil veinticinco, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 551/2024/1; de su índice, y su ejecución que atribuye al Juez Sexto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México; por auto de cuatro de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la tercera interesada, CONCEPCIÓN MÁRQUEZ RIVERA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, ocho de julio de dos mil veinticinco.
 La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Lucero Ramírez Márquez
 Rúbrica.

(R.- 567308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 443/2025-I-A, contra actos de la Primera Sala Colegiada Familiar de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo de veintitrés de junio de dos mil veinticinco, para hacer saber al tercero interesado Carmen Chávez Cruz, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
 Toluca, Estado de México, veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.
 Por autorización de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca
Jenny Gloria Vargas Mendoza
 Rúbrica.

(R.- 567314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADA: FEDERICO ALBERTO MARTÍNEZ URMENETA.

En los autos del juicio de amparo expediente 215/2025-V promovido **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC** contra actos de la **Segunda Sala Civil y Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Federico Alberto Martínez Urmeneta**, se ha ordenado en **proveído de veintidós de julio de dos mil veinticinco**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en

uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se señalaron las **doce horas con cuarenta minutos del veintiocho de julio de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente
Ciudad de México, 24 de julio de 2025.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Ángel Jiménez Márquez
Rúbrica.

(R.- 567628)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 1234/2024-IV
EDICTO

Terceros interesados Oscar Rivera Campos y Paola Vanessa Rodríguez de Rivera.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de **uno de abril dos mil veinticinco** en el juicio de amparo 1234/2024-IV promovido por el Centro Empresarial de Aguascalientes, Sindicato Patronal, **por conducto de su Presidente**, Juan Carlos Soledad Pérez, contra actos del **Juez Primero Civil del Estado de San Luis Potosí**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a los **terceros interesados** Oscar Rivera Campos y Paola Vanessa Rodríguez de Rivera, por medio de edictos y se procede hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Que el presente juicio lo promueve el Centro Empresarial de Aguascalientes, Sindicato Patronal, por conducto de su Presidente, Juan Carlos Soledad Pérez, contra actos del **Juez Primero Civil del Estado de San Luis Potosí**, que hizo consistir en la **falta de emplazamiento dentro del juicio 285/2023 del índice del juez responsable**, por tanto, hágasele saber por este medio que deberá presentarse ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, ubicado en la calle **Palmira número 905 Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala B, Piso 6° código postal 78295, de la ciudad de San Luis Potosí**, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la secretaria de este juzgado copia de la demanda de amparo escritos aclaratorios y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Colóquese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, hágase del conocimiento que se fijaron las **doce horas con treinta minutos del seis de agosto de dos mil Veinticinco** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., cuatro de agosto de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Ana Laura Aguilera Mena
Rúbrica.

(R.- 567684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.

A: AGUSTINA SOTO MORALES.
 EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EDICTOS

En los autos del juicio de amparo número **816/2024**, promovido por César Alejandro Luquín Rodríguez, apoderado legal de la persona moral denominada **RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos y otra autoridad, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada **Agustina Soto Morales** por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Sin más por el momento, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos; once de julio de dos mil veinticinco.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Luis Fernando Galindo Arenas

Rúbrica.

(R.- 567663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
 EDICTO

En juicio amparo 495/2024, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, se ordenó emplazar a María Livier Álvarez Cuevas y Emmanuel Álvarez Cuevas, terceros interesados en el juicio de amparo 495/2024, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por María Gloria Álvarez Cuevas, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Décimo Cuarto Partido Judicial, con residencia en Ciudad Guzmán, Jalisco, consistente en todo lo actuado dentro de los autos del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Nazario Álvarez Contreras y María del Carmen Cuevas Galván, con número de expediente 387/2018, esto a partir del auto de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno y todo lo actuado con posterioridad al mismo, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la ley amparista, ordenado en proveído de veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, dentro de los autos del juicio de amparo 495/2024, quedando copia de demanda, lo que queda a su disposición en este Juzgado apercibidos que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía.

Atentamente

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Zapopan, Jalisco, a 26 de junio de 2025.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Aldo Salvador Santiago González

Rúbrica.

(R.- 567697)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, cinco de agosto de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo número **1070/2024 y su acumulado 1071/2024**, promovidos por Manuel Sierra Rodríguez, **apoderado de José Luis Villarreal Hernández** y César Jiménez Galván, **apoderado de José Luis Villarreal Hernández, albacea de la sucesión de María de Jesús Hernández Durán**, respectivamente, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo de lo Familiar de la Ciudad de México, el ocho de julio de dos mil veinticinco, se dictó un auto en el que **se ordena notificar al tercero interesado Ulises Ruslán Villarreal Hernández, por medio de edictos**, que se publicarán por **tres veces, de tres en tres días** de manera simultánea en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en un plazo que **no será inferior a quince días ni excederá de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de los escritos de demanda de amparo, escritos de desahogo de prevención, autos admisorios y auto de ocho de julio de dos mil veinticinco, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones sin ulterior acuerdo, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, se informa que por auto de veinte de junio del año en curso, se señaló como hora y fecha para la celebración de la audiencia constitucional, las **diez horas del ocho de agosto de dos mil veinticinco**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Josefina Torres Barrón

Rúbrica.

(R.- 567793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-156/2025**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Esteban Leonel Castro Ardón, por conducto de su mandatario judicial Edward Martín Regalado**, contra los actos que reclama de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados Andrea Castillo Camacho y/o Andrea Castillo De Eslava y Filemón Yañez Eslava**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el **Diario Oficial de la Federación**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, uno de agosto de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 568032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del concurso mercantil **3192/2025-VI**, solicitado por Sinergia Empresarial FLG, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada; García Hidalgo, Velázquez González y Asociados, sociedad Civil; mediante **sentencia de declaración de concurso mercantil**, de **doce de junio de dos mil veinticinco**, se declaró de en concurso mercantil en etapa de **conciliación** a la **comerciante IB Enterprises, sociedad anónima de capital variable**, se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción en el concurso mercantil el quince de septiembre de dos mil veinticuatro**. Se tuvo por designado como **conciliador** a Edson Augusto Ferreira, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Avenida Paseo de la Reforma, número 1236, oficina en planta baja "PB", colonia Lomas Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, código postal 05348, en esta Ciudad de México**, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al conciliador, en el domicilio indicado. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de sus actividades, incluido cualquier crédito indispensable para mantener su operación ordinaria y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil de **doce de junio de dos mil veinticinco**.

Ciudad de México, catorce de julio de dos mil veinticinco.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
 con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Silvia Danae Pérez Segovia
 Rúbrica.

(R.- 568066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO
MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del concurso mercantil **70/2023-VI**, solicitado por Grupo Ralama Inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable, y Álvaro Damián Gallardo Orozco, mediante **sentencia de declaración de concurso mercantil**, de **diecinueve de junio de dos mil veinticinco**, dictada por el **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, se declaró de en concurso mercantil en etapa de **conciliación** a la **comerciante Alin Desarrolladora, sociedad anónima de capital variable**, se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción en el concurso mercantil el uno de septiembre de dos mil veintitrés**. Se tuvo por designado como **conciliador** a Miguel Escamilla Villa, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Chicontepec, 74-A, colonia Hipódromo Condessa, código postal 06170, alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al conciliador, en el domicilio indicado. Se ordena al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de sus actividades, incluido cualquier crédito indispensable para mantener su operación ordinaria y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **diecinueve de junio de dos mil veinticinco** y auto de **treinta de junio de dos mil veinticinco**.

Ciudad de México, diez de julio de dos mil veinticinco.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
 con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Silvia Danae Pérez Segovia
 Rúbrica.

(R.- 568136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

ROSARIO DEL CARMEN SOLÓRZANO DOMÍNGUEZ Y
 MANUELA DEL PILAR SOLÓRZANO DOMÍNGUEZ
 TERCERAS INTERESADAS

En el juicio de amparo directo 411/2025, promovido por José Ángel Lara Sánchez, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, como parte tercera interesada resulta ser Rosario del Carmen y Manuela del Pilar de apellidos Solórzano Domínguez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de nueve de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el toca civil 228-C-1C03/2015; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlas mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, tienen derecho a formular alegatos o promover amparo adhesivo.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 15 de julio de 2025.

Secretaria de Acuerdos

Lic. María Fernanda Burguete Brindis

Rúbrica.

(R.- 568152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
 EDICTOS

KABIR CIPRIANO MARTÍNEZ MORIEL

****DOMICILIO DESCONOCIDO****

(TERCERO INTERESADO)

En los autos del juicio de amparo 32/2025 promovido por José Miguel Salcido Burrola, en su carácter de apoderado legal de la moral quejosa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Chihuahua, con residencia en esta capital, los cuales se hicieron consistir en:

“4.-ACTOS RECLAMADOS.-

1.- Reclamo las resolución de fecha 06 de Diciembre de 2024, dictados por el C. MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, dentro del Toca de apelación número 301/24 del índice del citado Tribunal, a través de los cuales realiza graves violaciones al derecho fundamental de Legalidad consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de los gobernados, ocasionando con ello un daño de consecuencias irreparables en la esfera patrimonial de quien represento.”.

Por auto de fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco, fue ordenado el emplazamiento por edictos del tercero interesado Kabir Cipriano Martínez Moriel.

Publíquese este acuerdo, por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o

Novedades, de la Ciudad de México, haciéndosele saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba copia de la demanda de amparo, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o quien legalmente lo pueda representar, se le tendrá por emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal.

Chihuahua, Chihuahua, cuatro de julio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Félix Jesús Gardea Castillo

Rúbrica.

(R.- 568052)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil por Audiencias
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

En el expediente número **819/2024**, relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **MARIO HUMBERTO AYUB TOUCHE**, en contra de la moral denominada **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dictó una resolución en la cual se resolvió lo siguiente:

“EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO. *Se ha tramitado la Vía Ordinaria Mercantil.*

SEGUNDO. *La parte actora acreditó los elementos de su acción, mientras que la moral demandada no opuso excepciones, ni defensas; en consecuencia:*

TERCERO. *Se declara que [MARIO HUMBERTO AYUB TOUCHE] es propietario de la acción número [001280 (cero cero mil doscientos ochenta)], de la Serie [A (letra "A")], Clase [I (uno romano)], expedida el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por el [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], misma que lo acredita como accionista del referido club.*

CUARTO. *Se ordena a [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] la cancelación y reposición a favor de [MARIO HUMBERTO AYUB TOUCHE], de la acción número [001280 (cero cero mil doscientos ochenta)], de la Serie [A (letra "A")], Clase [I (uno romano)], expedida el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Quedando firme el presente decreto transcurridos sesenta días posteriores a partir de la publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación, de un extracto de la presente resolución; en el entendido que después de dicho término y en caso de no existir oposición, se procederá a ordenar la expedición de su duplicado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.*

QUINTO. *No se hace condena en costas a las partes, por no actualizarse ninguno de los supuestos objetivos contemplados en el artículo 1084 del Código de Comercio.*

N O T Í F I Q U E S E.

Así, lo resolvió y firma la **LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN** Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA CARMEN LIZZET GUERRERO SAUCEDO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.”**

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de agosto de 2025.

Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos

Licenciada Michelle Terrazas Hernández

Rúbrica.

(R.- 568148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 361/2025

Quejoso: ROCÍO HERRERA OROZCO Y ALEJANDRO GASTÓN CANDUELA GARCÍA

Tercero interesado: AURORA ROMERO RINCÓN

Se hace de su conocimiento que ROCÍO HERRERA OROZCO Y ALEJANDRO GASTÓN CANDUELA GARCÍA, promovieron amparo directo contra la resolución de **veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro**, dictada en el **toca de apelación 179/2024**, por la **Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a AURORA ROMERO RINCÓN, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 567679)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1065/24-EPI-01-9
Actor: Milenio Diario, S.A. de C.V.
"EDICTO"

- BRIDGET YADIRE GARCIA SOTO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1065/24-EPI-01-9**, promovido por **MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.**, en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20240572476, de fecha 15 de abril de 2024, emitida por la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual resolvió negar el registro marcario 2912195 MILA MILENIO; **con fecha 9 de junio de 2025**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **BRIDGET YADIRE GARCIA SOTO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2025.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 566527)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 538/25-EPI-01-8
Actor: Milenio Diario, S.A de C.V.
"EDICTO"

ANTONIO GABRIEL SUAREZ GONZÁLEZ Y NESIM ANGEL BUIL ISSA.

En el juicio 538/25-EPI-01-8, promovido por MILENIO DIARIO, S.A DE C.V., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución 20250074010 de 15 de enero de 2025, por la que se negó el registro marcario con número de expediente 3080094 MILENIO se dictaron dos acuerdos con fecha de 9 y 10 de junio de 2025, en donde se ordenó emplazar a los terceros ANTONIO GABRIEL SUAREZ GONZÁLEZ y NESIM ANGEL BUIL ISSA, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2025.

Magistrada Instructora

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 566530)

Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.
Gerencia de Administración y Finanzas

Convocatoria Licitación Pública Nacional No. LA013J2U001-ASIPONAPROG-01-2025, Venta de material de desecho (cables de cobre y aluminio, láminas y perfiles) de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V. y a las Bases Generales para el Registro Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V. cláusula vigésima sexta, fracción VII, se informa a los licitantes personas físicas y morales, que pueden consultar en la página electrónica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., en la página de internet: <https://www.puertoyucatan.com> apartado-oportunidades de negocios-licitaciones recursos materiales los siguientes documentos:

Acta de visita para inspeccionar los bienes realizada el 21 de agosto de 2025.

Aclaraciones hechas por la convocante con respecto al procedimiento No. LA013J2U001-ASIPONAPROG-01-2025.

Progreso, Yucatán a 27 de agosto de 2025.

Gerente de Administración y Finanzas en la Asipona Progreso

Mtro. Carlos Eduardo Ortiz Piñera

Rúbrica.

(R.- 568146)